OTROSÍ No 01

CONTRATO	2023.207
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.**
NIT	901.245.627-8
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN EL BARRIO "LA ERMITA" DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA**
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/C ($77.017.609) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
PLAZO	CINCO (5) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA 01	TRECE DIAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.983.022** en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada a partir del 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ i**dentificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.225.874 expedida en Barrancabermeja actuando en calidad de representante legal de **DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.** identificada con NIT 901.245.627-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Entre Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. CI-006-2023 cuyo objeto es *Contrato interadministrativo de administración delegada del proyecto "Construcción de la cubierta y adecuación de espacios deportivos de la placa polideportiva en el barrio "La Ermita" del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, acorde al convenio número 310 de 2023, suscrito con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia-Subgerencia de escenarios deportivos y equipamientos" en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia*

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación directa No. 207 de 2023

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la entidad DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S**.** y se suscribió contrato de interventoría No. 2023.207 mediante plataforma SECOP II

4. Que el plazo del contrato se estipuló por CINCO (5) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 30 de junio de 2023.

6. Que entre el municipio de Ciudad Bolívar y la EMDUCE se suscribió otrosi No. 02 al contrato interadministrativo CI-006-2023 considerando la solicitud enviada por el contratista de obra e interventoría mediante oficio del 03 de octubre de 2023 donde manifiesta: "*Durante la ejecución del contrato se han presentado varias dificultades que han generado reprocesos y atrasos en el avance de obra. Estas dificultades son:*

- Los diseños entregados contaban con varias inconsistencias y eran carentes de detalles, cortes, secciones; acotamiento, por lo tanto, no permitían tener toda la claridad de las obras a ejecutar. Debido a esto se han tenido que realizar varias reuniones virtuales y presenciales con los profesionales que diseñaron el proyecto causando que se retrase el inicio de actividades como las graderías y fundaciones de la cubierta.

- Retrocesos y demoras en la consecución de personal debido a la cantidad de obras que se encuentran ejecutando en el municipio a la vez, inicio de la temporada de cosecha de café, datos erróneos en las hojas de vida recibida y personal contratado con exámenes médicos realizados no se presentaron a laborar.

- Demoras en el retiro de postes de alumbrado público existente que se encontraban ubicados en el costado izquierdo del área de intervención causaron retrasos en el desarrollo de la construcción del cerramiento en este costado.

- Las lluvias presentadas durante la ejecución del proyecto en varias ocasiones han generado suspender y repetir labores.

- Retrasos en la entrega de materiales como el acero por parte del proveedor; a causa de la demanda generada por que se encuentran ejecutando simultáneamente varias obras en el municipio y en sus alrededores.

- Retrasos en el cierra de vía para acopio de materiales; debido al rechazo de la comunidad frente a este cambio en la movilidad.

- Labores interrumpidas de demolición y entrada de materiales a causa de molestias de la comunidad.

- Retrasos en el proceso de excavación debido a grandes piedras encontradas.

De acuerdo a lo anterior respetuosamente se solicita analizar la posibilidad de suscribir una ampliación al plazo contractual. Lo anterior con el fin de poder culminar el proyecto de acuerdo a las normas, especificaciones y diseños entregados"

7. El contratista de interventoría a través de oficio 05-2023 expone: *"Una vez revisada la reprogramación, el plan de contingencia y la solicitud de ampliación entregado por el contratista de obra; esta interventoría manifiesta que encuentra la información coherente y consistente a las condiciones actuales y recomienda a la supervisión por parte de Emduce aceptar esta solicitud ya que este plazo es indispensable para poder terminar de ejecutar las actividades concernientes del contrato de obra"*

8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere realizar la prórroga del contrato y en tal sentido las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de trece días hasta el 13 de diciembre de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de trece dias desde la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 30 de octubre de 2023.

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ
Representante Legal
DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS

.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		30-10-2023
Revisó	Ana María López – Apoyo Jurídico		30-10-2023
Aprobó	Víctor Reinoso – Gerente encargado		30-10-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			